INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

NIT 891.190.167-8

MEMORANDO

100–286-26

Florencia, 23 de octubre de 2026

PARA: Técnico Administrativo
Coordinador Administrativo y Financiero
Asesor Jurídico Contractual
Control Interno (Observador)

DE: Willian Armando Parra, director

ASUNTO: Designación Comité Evaluador.

Por medio de la presente me permito informar que han sido designados como evaluadores de todo el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 013-SAMC-26, cuyo objeto *es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO 2026 Y EL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECARIOS DEL CAQUETÁ"*, así:

Parte Técnica: Técnico Administrativo – Lucia Vasquez Chavarro
Parte Financiera: Coordinador Administrativo
Parte Jurídica: Asesor Jurídico Contractual
Control Interno: (Observador)

En tal sentido, deberán:

1. Asesorar al Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá - ICDR, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta a las observaciones, evaluará y calificará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación y hará las sugerencias pertinentes al Ordenador del Gasto.
2. Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor que asuma sus funciones.
3. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y complementarios que existan sobre la materia.
4. Cualquier persona interesada en el proceso contractual, podrá recusar a los integrantes de este comité en forma escrita, debidamente motivada, ante el Instituto

Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá - ICDR, antes de las fechas establecidas en cada cronograma para la entrega de las propuestas.

NOTAS ACLARATORIAS:

- ✓ Los miembros del comité evaluador realizarán su labor ciñéndose según las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir realizaran su labor de manera objetiva de acuerdo a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o en este caso en la Invitación. En los procesos de selección de mínima cuantía, el comité evaluador lo designará el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural, pero se sugiere que la conformación de dicho comité sea por tres servidores públicos de la entidad, o contratistas que tengan la obligación expresa de ser parte del comité, para que sea objetiva la selección.

- ✓ El miembro de comité evaluador que tiene la función de revisar la parte jurídica se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes jurídicos, sin tener la obligación de hacer la verificación de la Propuesta económica, el cumplimiento de las condiciones técnicas, la experiencia cuando sea requerida y la capacidad financiera.

- ✓ El miembro del comité Evaluador que tiene la función de verificar la parte Técnica se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes técnicos, sin tener la obligación de realizar la verificación de la capacidad jurídica y financiera.

- ✓ El miembro del comité evaluador que tiene la función de verificar la capacidad Financiera se ceñirá a las reglas descritas en la Capacidad Financiera si se ha solicitado en la Invitación, pero deberán además realizar la verificación en conjunto con el miembro que realiza la verificación Técnica de los valores consignados en la propuesta económica.

- ✓ La verificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales se realizará en conjunto por todos los miembros del comité evaluador.

Atentamente,

William Armando Parra
Director

Proyectó: Luz Piedad Campos Núñez / Secretaria Ejecutiva